



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°015-2024-MD-MDB-LP

Las Palmas, 04 de enero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO HUANUCO.

VISTOS:

El Memorándum N°012-2024-MD-MDB-LP de fecha 04 de enero 2024 suscrito por el Despacho de Alcaldía, Informe N°0297-2023-MD-MDB-GM-ARH suscrito por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, con relación a la **APROBACION DEL ROL DE VACACIONES**, para el año fiscal 2024 de los servidores municipales Nombrados, Contratados Permanentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194º de la Constitución Política del Estado las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; Que, el Artículo 24º inciso d) del Decreto Legislativo N° 276, señala que el trabajador público tiene derecho a: "Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta por dos periodos"; derecho que resulta extensivo a los servidores empleados contratados y funcionarios públicos; Que, el Artículo 51º del Decreto Legislativo NO 728, señala El caso fortuito y la fuerza mayor autorizan al empleador a la suspensión temporal perfecta de las labores, hasta por un máximo de 90 días, con comunicación inmediata a la Autoridad de Trabajo, Deberá, sin embargo, de ser posible, otorgar vacaciones vencidas o anticipadas y, en general, adoptar medidas que razonablemente eviten agravar la situación de los trabajadores.

Que, asimismo el Artículo 102º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que: "Las vacaciones anuales remuneradas establecida en la ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda"

Que, asimismo el Artículo 103º del mismo cuerpo normativo señala que: "las entidades públicas aprobarán en el mes de noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor. Cualquier variación posterior de vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación;

Que, el Decreto Legislativo BP 713, mediante el cual se establece las vacaciones anuales para todos los trabajadores al término de un (01) año de servicio continuo con el mismo empleador, por lo que tiene derecho a treinta (30) días de vacaciones anuales pagados;

Que, el Decreto Supremo BP 012-92-TR, artículo 20, el trabajador tiene derecho a percibir la conclusión de su descanso, los incrementos de remuneración que pudieran producir durante el goce de sus vacaciones"; Que, mediante el Informe BP 0238-2022-RR-HH-MD-MDB-LP, el Jefe de Recursos Humanos, remite el Rol de Vacaciones del personal nombrado y contratado permanente de la entidad, para hacer uso de sus vacaciones en el año 2023;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO DÁMASO BERAÚN

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, estando a los fundamentos expuestos y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. • **APROBAR EL ROL DE VACACIONES**, para el año fiscal 2024 de los servidores municipales Nombrados, Contratados Permanentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún, cuyos nombres se detallan en el siguiente cuadro:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CONDICION	MES
01	ANGEL PRIMO MENDIETA	NOMBRADO	JUNIO
02	OSCAR NIETO CHAVEZ	PERMANENTE	SETIEMBRE
03	TERESA SANCHEZ FLORES	NOMBRADO	ENERO
04	LUIS ALBERTO SALAZAR ROSAS	PERMANENTE	JUNIO
05	DALILA JAMES SORIA	NOMBRADO	NOVIEMBRE
06	EGMA PALOMINO ROSAS	NOMBRADO	ABRIL
07	MARIA LUZ VILLAR HUAYNATE	NOMBRADO	SETIEMBRE
08	EDGAR CASTILLEJOS HUAMAN	PERMANENTE	MAYO
09	RUBEN MENDIETA NALVARTE	NOMBRADO	JULIO
10	JIME TEODORO ROSAS GARGATE	NOMBRADO	OCTUBRE
11	ALEJANDRO PALMA GARCIA	DL. 728	MARZO

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** al Área de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGUESE** a Secretaria General la distribución de la presente Resolución a las Áreas respectivas.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** al Área de Imagen Institucional y Protocolo la publicación de la Presente Resolución en el Portal Web de la Institución y a Secretaria General su Archivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO
DÁMASO BERAÚN LAS PALMAS
Ing. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO
ALCALDE